

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 07 de octubre de 2022.

Señora Juez a su Despacho la presente demanda Ordinario Laboral, la cual regresó del Superior en donde se declaró infundado el impedimento manifestado por usted. La demanda es presentada por el Dr., YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, quien está activo en la página web SIRNA. No hay medida cautelar. Provea usted.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE – CORDOBA**

Cereté, Córdoba, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	23-162-31-03-002-2022-00071-00
Demandante	JOSE LUIS MADRID MONTAÑO
Demandado	RED CARNICAS S.A.S.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO Y ADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial, y el estado procesal de este asunto, observa el Despacho que, mediante auto adiado 23 de septiembre de hogaño, el HT.S. de Justicia Sala Civil – Familia – Laboral de Montería, con ponencia de H.M. Dra., KAREM VERGARA LOPEZ declaró infundado el impedimento manifestado por la suscrita en providencia adiaada 02 de junio de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el impedimento manifestado por la señora Juez Segundo Civil del Circuito de Cereté, doctora Magda Luz Benitez Heron, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el asunto para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Karem Vergara Lopez
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
Magistrada

Cruz Antonio Yáñez Arrieta
CRUZ ANTONIO YÁÑEZ ARRIETA
Magistrado

Pablo José Álvarez Gadea
PABLO JOSÉ ALVÁREZ GADEA
Magistrado

Así las cosas, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el Superior, y avocará el conocimiento del mismo.

Seguidamente, en lo que tiene que ver con la procedibilidad de admisión o no, este Juzgado observa que la demanda reúne íntegramente los requisitos establecidos por los artículos 25, 25-A, y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que su conocimiento es de competencia de esta célula judicial, por ello se admitirá.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Superior en auto de fecha 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto conforme lo antes expuesto.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor JOSE LUIS MADRID CASTAÑO identificado con la C.C. 78.035.292 a través de apoderado judicial, contra la empresa RED CRNICAS S.A.S., identificada con Nit N° 900319372, por cumplir los requisitos de Ley.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada y **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER y tener al Dr., YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA identificado con la C.C. N° 1.068.664.313 y T.P. N 260.224 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA